



Acta / En la villa de Tula a catorce de junio de mil ochocientos cuarenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus Salas Constitucionales, se tomo en Consideracion el oficio del Admin. de agua antigua, que ha al frente de esta Acta, relativo a la necesidad grave y urgente de que se rebagen los Cancales, & D. Miguel Hernandez Toro y demas dueños que expresan dho oficio, mediante el considerable perjuicio que causa a los demas propietarios el hincharse tan de proporcional que se hace para regar dhos Cancales por la altura que han tomado, y sobre todo que se causa con estas rebodades y abusos una contravencion a la ordenanza que rige dha agua; en cuya virtud, se acordó: Que se haga saber a dhos propietarios practiquen respectivamente el correspondiente rebajo de sus Cancales, antes de recibir el riego proximo, para evitar dho perjuicio, contestando en el acto de la notoriidad, si estan o no conformes en practicar el indicado rebajo, para tomar esta Municipalidad las disposiciones que crea conducentes en el caso & no tener este efecto, puesto que esta convenida a esta Municipalidad de la necesidad de dha operacion segun el informe que ha recibido de los Peritos Don Martin y Simon Garcia que a su orden han hecho reconocim. de los Cancales; con lo que se concluyo esta acta que se

